REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

SAN LUIS

Veintinueve [29] de noviembre de dos mil Veintidós [2022]

Demanda..... VS. PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Demandante..... JUAN DAVID GIRALDO GALEANO
Demandados... ..... LUIS EDUARDO GIRALDO QUINCHÍA
PABLO EMILIO GIRALDO SANTAMARÍA
PEDRO LUIS GIRALDO SANTAMARÍA
HEREDEOS INDETERMINADOS
Radicado 05-660-40-89-001-**2022-00219**-00

Asunto.....REQUIERE INTEGRAR DEMANDA Y REFORMA EN UN SOLO ESCRITO

En auto que antecede, el despacho en virtud del artículo 132 del C.GP, ordenó para determinar los sujetos pasivos de la litis, que la parte demandante acreditara el fallecimiento del demandado, así como la calidad de herederos determinados de las personas que señala en esa calidad; lo anterior de conformidad al artículo 85 del C.G.P.

En memorial allegado al despacho el 21 de octubre de la presente anualidad, el mandatario judicial acredita esas circunstancias, anexando los respectivos registros de defunción y de nacimiento.

En consecuencia, de conformidad al artículo 93 numeral 1 del C.G.P., se REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que presente la demanda y su reforma en un solo escrito debidamente integrada; advirtiendo la necesidad de dirigir la misma en contra de las personas que se describen en el artículo 375 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE